

## SECRETARÍA DE HACIENDA



## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, vigencias fiscales
2009 al sujeto pasivo, identificado con Nit/CC, propietario o poseedor del
vehículo de placas, en los términos previstos en los Artículos 173 de la Ordenanza 21 de 2004, 65 de
la Ordenanza 10 de 2009, así:

VIGENCIA 2013	
Avaluo Comercial del Vehiculo	
Tarifa	
Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	
Mas Sanciones	
Total Saldo a Cargo	

VIGENCIA 2014	
Avaluo Comercial del Vehiculo	
Tarifa	
Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	
Mas Sanciones	
Total Saldo a Cargo	

VIGENCIA 2015	
Avaluo Comercial del Vehiculo	
Tarifa	
Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	
Mas Sanciones	
Total Saldo a Cargo	

VIGENCIA 2016	
Avaluo Comercial del Vehiculo	
Tarifa	
Impuesto Sobre Vehiculos Automotores	
Mas Sanciones	
Total Saldo a Cargo	

Esta Liquidación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores se establece sin perjuicio de <u>los intereses de</u> <u>mora</u> que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de esta Liquidación Oficial de Aforo procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el <u>recurso de reconsideración</u>, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 428 y 431 del Estatuto Tributario Departamental, ante la Directora Financiera del Grupo de Gestión de Ingresos, ubicada en la Calle 10 N. 5-125 local 153 Bloque A, Centro Comercial Suricentro, Montería, Córdoba el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - i. Presentarse dentro del plazo legal personalmente o por medio de apoderado, por escrito, explicando los motivos de inconformidad, con indicación de su nombre, dirección y la liquidación que impugna.
  - ii. Relacionar las pruebas que pretenda hacer valer.

Página 1 de 2



## SECRETARÍA DE HACIENDA



- iii. Interponerse directamente por el Contribuyente, responsable o declarante, o acreditando la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
- b. <u>Aceptar totalmente</u>, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Liquidación Oficial de Aforo, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia <u>efectuar el respectivo pago</u>.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Liquidación Oficial de Aforo, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Dirección de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Oficina de Gestión de Ingresos, ubicada en la Calle 10 N. 5-125 local 153 Bloque A, Centro Comercial Suricentro, Montería, Córdoba.

**NOTIFÍQUESE** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 352, 356 del Estatuto de Rentas Departamental.

CONSTANZA GARCÍA DE BERROCAL

Líder del Área Operacional de Liquidación Grupo Gestión de Ingresos

Firma mecánica autorizada a través del decreto 0047 de 2013